



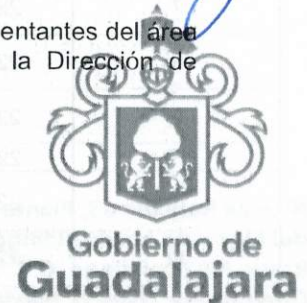
Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 071/2023
“UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. 047/DCOE/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 071/2023**, referente a la adquisición de **“UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA**, mediante requisición número **2023/0375**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **22 de Febrero de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**.
2. El **07 de Marzo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: **FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES**.
3. El **10 de Marzo de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 071/2023
“UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROESA TECNOGAS S.A. DE C.V.
- ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA.

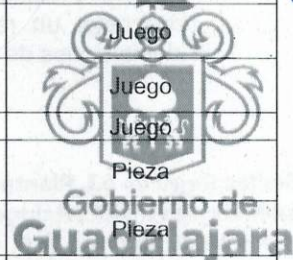
En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **DCOE/098/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

| Numero de concepto (consecutivo) | PARTIDA (conforme a sistema) | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------------------------------|------------------------------|---|----------|------------------|
| 1 | 2231 | Molde para hornear redondo aluminio, 20 cm. | 30 | Pieza |
| 2 | 2231 | Molde para hornear redondo aluminio, 22 cm. | 31 | Pieza |
| 3 | 2231 | Molde para hornear redondo aluminio, 24 cm. | 35 | Pieza |
| 4 | 2231 | Molde para hornear redondo de aluminio, 26 cm. | 35 | Pieza |
| 5 | 2231 | Molde para hornear antiadherente 12 cup cake. | 35 | Pieza |
| 6 | 2231 | Charola/ bandeja de cerámica, 36 x 19 x 2.4 cm. | 21 | Pieza |
| 7 | 2231 | Moldes para hornear/juego de horneado 32 piezas. | 5 | Juego |
| 8 | 2231 | Moldes para hornear/juego de repostería 66 piezas. | 5 | Juego |
| 9 | 2231 | Juego de utensilios de cocina acero inoxidable 24 piezas. | 5 | Juego |
| 10 | 2231 | Juego de ollas de aluminio 18 piezas. | 2 | Juego |
| 11 | 2231 | Charola zintro 65 x 45 cm. | 4 | Pieza |
| 12 | 2231 | Molde para hornear panque 18 cav, 9.5 x 5.7 x 3.2 cm. | 5 | Pieza |
| 13 | 2231 | Procesador de alimentos/ máquina para pasta manual 18 cm. | 2 | Pieza |

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 071/2023
"UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID (14), Code (2231), Description (Procesador de alimentos/ máquina para pasta manual 18 cm.), Quantity (3), and Unit (Pieza)

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre PROESA TECNOGAS S.A. DE C.V. y ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA, CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- PROESA TECNOGAS S.A. DE C.V.: 10%
• ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA: 20%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

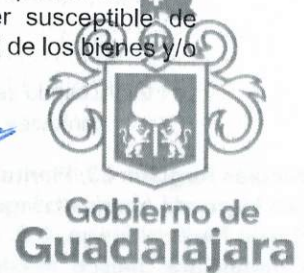
DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

** Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA. No presenta cotización para la partida número 6 contemplada en la requisición número No. 2023/0375. Por lo tanto, esta Dirección de Adquisiciones determina desechar la propuesta de dicho proveedor del presente proceso licitatorio, debido a que no acredita para ser susceptible de analizarse económicamente, tomando en cuenta que la adjudicación de la totalidad de los bienes y/o servicios está determinada "A UN SOLO PROVEEDOR".

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature in blue ink





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 071/2023
"UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- PROESA TECNOGAS S.A. DE C.V.: NO SE CALIFICA PORQUE SU PROPUESTA ECONÓMICA EXCEDE DEL 10% DEL PRECIO PROMEDIO QUE ARROJÓ EL ESTUDIO DE MERCADO.
- ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA: SE DESECHA LA PROPUESTA ECONÓMICA AL NO COTIZAR LA TOTALIDAD DE PARTIDAS LICITADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ES A UN SOLO PROVEEDOR.

Se manifiesta que la omisión de calificar las propuestas que no cumplían con los parámetros económicos (arriba del 10% en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado), fue en estricto apego a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, al no existir propuesta económica alguna susceptible de ser adjudicada, se procede a:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

En ese tenor, al no existir propuesta económica que respete los rangos de precios como lo prevé el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se procede a **DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN**, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:

"Artículo 71.

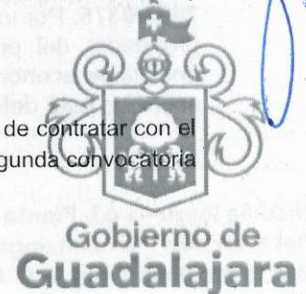
1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, **procederán a declarar desierta un licitación, o determinadas partidas de ésta**, cuando las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, **resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado.(...)"**

En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 071/2023
"UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PRIMERO.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 22 de Marzo de 2023.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

[Handwritten signature of Gonzalo Alberto García Ávila]

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

[Handwritten signature of Alejandro Murueta Aldrete]

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

[Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar]

Humberto Bernal Hernández.
Titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa.

[Handwritten signature of Humberto Bernal Hernández]

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



